



Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico

Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

Calle 103 No. 19 – 20

Ciudad

ASUNTO: Estudio de necesidad para la contratación del suministro de tiquetes aéreos en el marco de los contratos interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER.

Respetado doctor.

En desarrollo de los Contratos Interadministrativos 036 de 2012, 159, 541, 766 de 2013, 547 de 2014, 438 de 2015 y 451 de 2016 suscritos entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente en el **Manual Operativo- Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica –Findeter (MVCT) 3-1-30462**, me permito presentar ante usted, el estudio de necesidad para la Contratación del suministro de tiquetes aéreos en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre FINDETER Y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

1. ESTUDIO DE NECESIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 208¹ de la Constitución Política les corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes al Despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

A su vez, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece para los Ministerios las siguientes funciones: preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo; preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones; cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto; preparar los anteproyectos de planes o programas de

¹ "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley".

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo; coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica; participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución; orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas; impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector; promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia; organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente; velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

El 4 de mayo de 2011, se expidió la Ley 1444, mediante la cual se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Esta ley fue reglamentada mediante el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, el cual estableció en el artículo 1º, que el Ministerio *“tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”*.

A su vez, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, conforme el artículo 19 del citado Decreto 3571, tiene dentro de sus funciones, *“(...) 5. **Presentar los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico (...)** 8. **Liderar la elaboración de los estudios e informes sobre el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos impulsados por el Ministerio en materia de agua potable y saneamiento básico (...)**”* (Subraya fuera de texto original), y el artículo 21, señala como funciones de la Dirección de Programas, entre otras, *“(...) 4. **Proponer y estructurar planes, programas y proyectos orientados a cumplir los objetivos y políticas sectoriales e incentivar la aplicación de principios de gestión empresarial eficiente en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (...)** 9. **Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la implementación de planes y programas de su competencia, en coordinación con las entidades competentes (...)** 11. **Dar viabilidad a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.** 12.*



Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.”

En virtud de lo anterior, la Resolución No. 0661 de 2019 que derogó la Resolución 1063 de 2016 establece que “(...) *Los proyectos que cuenten con recursos de financiación de la Nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o de la línea de Tasa Compensada, deberán incluir una partida del 2% del monto total de estos recursos. Con estos recursos se financiarán las actividades de Evaluación de los proyectos; Seguimiento al avance de los proyectos; Seguimiento a los procesos de gestión empresarial; Procesos de gestión empresarial y Programas de gestión social de este Ministerio.*”

Con sustento en ello, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT y FINDETER suscribieron los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012, 159, 541, 766 de 2013, 547 de 2014, 438 de 2015 y 451 de 2016, en virtud de los cuales se estableció a cargo de Findeter, la obligación de, previa instrucción y/o no objeción por parte del Ministerio, celebrar los contratos a que haya lugar con el fin de adelantar las actividades que conlleven a la materialización de la labor de seguimiento que debe adelantar el Ministerio frente a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que hayan sido viabilizados y que además, cuenten dentro de su cierre financiero, con recursos de la Nación.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos Interadministrativos antes mencionados, suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER, se suscribió entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3 1 30462, cuyo objeto es: “(i) *La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central. (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario*”, en el marco del cual se realizará la respectiva convocatoria pública.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que después de la viabilización de los proyectos, los recursos asignados al seguimiento de la ejecución de los mismos entran a hacer parte de una bolsa común de uso exclusivo para tal actividad, es que se solicita el inicio del proceso de convocatoria pública de acuerdo al Manual Operativo aplicable, y con ello se proceda por parte del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica - Findeter a seleccionar un contratista que se encargue del suministro de tiquetes aéreos con los cuales el Ministerio



de Vivienda, Ciudad y Territorio se propone garantizar el desplazamiento de las personas contratadas para la labor de seguimiento que legal y constitucionalmente le corresponde.

Es preciso aclarar que para el proceso de contratación que se está requiriendo llevar a cabo, se deberá imputar la disponibilidad de recursos al rubro de seguimiento que actualmente se encuentra cargado al contrato interadministrativo 766 de 2013 y al rubro del 2% de seguimiento incluido en los planes financieros de los proyectos beneficiarios de los recursos de tasa compensada que sean girados al Patrimonio Autónomo, con lo cual se garantizará el desplazamiento de las personas que se encuentran contratadas y que se han de contratar para la garantía del seguimiento que tiene a su cargo este Ministerio

Por último, es de señalar que de conformidad con el enunciado del numeral 3 de la cláusula segunda – Obligaciones de Findeter del Contrato Interadministrativo No. 766 de 2013: “(...) 3. En el marco de los procesos de selección, FINDETER solicitará la no objeción del Ministerio frente a los términos de referencia (sic). De igual forma, previa a la adjudicación del contrato, FINDETER enviará al Ministerio la evaluación de las propuestas presentada (sic), con el fin de que el Ministerio, a partir de la información remitida por FINDETER, manifieste su no objeción a la adjudicación del contrato a través de concepto emitido por el Viceministerio de Vivienda o su delegado (sic – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico). El término para que el Ministerio se pronuncie será de cinco (5) días hábiles. (...)”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos, para los desplazamientos de los contratistas encargados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para realizar el oportuno y adecuado seguimiento de los proyectos de Agua y Saneamiento Básico financiados con recursos de la Nación, en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER.

2.2. OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.1. Obligaciones Generales:

- a) Cumplir con todas y cada una de las actividades establecidas en los términos de referencia que rigen la convocatoria.
- b) Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud.
- c) Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato de tiquetes.
- d) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato a suscribir.
- e) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



- f) Las demás que se definan en los términos de referencia y aquellas que por su esencia o naturaleza sean aplicables al presente contrato.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

- a) Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, que garanticen el desplazamiento de los Contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a la autorización dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Contratista.
- b) Situar los tiquetes aéreos en cualquier ciudad del país y en las fechas requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Contratista y ofrecer el servicio de atención personalizada.
- c) Mantener informado al supervisor del contrato designado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas y/o las reguladas por el organismo regulador pertinente.
- d) Asesoría sobre itinerarios más favorables e informes de rutas.
- e) Suministrar tiquetes aéreos todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día incluyendo fines de semana puentes y días festivos.
- f) Disponer de una línea telefónica fija directa y una línea celular las 24 horas al día, 7 días a la semana para comunicación permanente con el funcionario que indique el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER. Así mismo, deberá disponer de correo electrónico y fax.
- g) Asignar el personal de contacto con el Ministerio, el cual será responsable de la “Cuenta Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER.”, durante la vigencia del contrato (24 horas los 7 días de la semana incluyendo días festivos), garantizándole al Ministerio la atención que requiera para la consecución de tiquetes aéreos de manera oportuna y demás actividades que deriven del objeto del contrato.
- h) Otorgar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier causa.
- i) Los tiquetes no podrán ofrecerse con condicionamientos para su disposición.
- j) Entregar el tiquete solicitado en un tiempo máximo de tres (3) horas después de solicitado por el Personal designado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la persona que realizará el desplazamiento. En casos excepcionales, por necesidad del servicio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá solicitar que el tiempo de entrega del tiquete no sea mayor de una (1) hora.
- k) Procurar en todo momento la expedición de tiquetes en clase económica de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER.
- l) Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes.
- m) Acompañar a la factura, de un informe que incluya, entre otros la información relativa a: tipos de servicios (viajes nacionales, según las ciudades de destino realizados); usuarios en orden alfabético; valor de los tiquetes adquiridos y reembolsos efectuados. Así mismo, adjuntar un certificado del cumplimiento de sus obligaciones

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



- laborales y parafiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrito por el Revisor Fiscal.
- n) Tramitar, colaborar y asesorar a los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o al Patrimonio Autónomo, en la consecución de todo tipo de documentos para viajar en caso de ser necesario, tales como vacunas, pago de impuestos de salida o tasas aeroportuarios y demás requisitos que existan para estos efectos.
 - o) Gestionar, sin costo para los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o del Patrimonio Autónomo, los trámites necesarios respecto de nombre, fecha, ruta u otros, conforme a las políticas de cada operador.
 - p) Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los vuelos solicitados. En cumplimiento de lo anterior, enviar vía fax o por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del pasaje reservado.
 - q) Informar con la mayor celeridad posible a los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al usuario, cualquier cambio en cuanto al vuelo programado, el horario o en general cualquier aspecto que afecte la reserva acordada.
 - r) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones del servicio que hacen parte de la contratación.
 - s) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER.
 - t) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, por causa o con ocasión del contrato.
 - u) Informar, de conformidad con la ley 1480 de 2011, previo a la adquisición de cada tiquete, la disponibilidad del producto, el derecho de retracto el término para ejercerlo, el término de duración de las condiciones comerciales y el tiempo de entrega.
 - v) Corregir sin cobro administrativo alguno, los errores generados por el contratista en la información contenida en los tiquetes sin que esto afecte el costo final del tiquete emitido.
 - w) Presentar el **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** en caso de estar obligado a tenerlo de conformidad con la normatividad que regula materia, cuando lo requiera la contratante.
 - x) Tener una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
 - y) Las demás que por su esencia o naturaleza sean aplicables al presente contrato.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Estimado del contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/te (\$280.000.000)**, suma que incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Para determinar el valor se realizó una proyección estimada para los próximos 12 meses, esta se generó teniendo en cuenta la proyección de viajes en este periodo como también la ejecución financiera de los últimos 6 meses; durante este rango de tiempo lo facturado

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



por mes fue de \$23.476.665, por lo cual teniendo en cuenta estas dos variables se contempla la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS \$280.000.000**, lo cual cubriría con las proyección de viajes estimada.

HISTÓRICO FACTURACIÓN MENSUAL	
feb-19	\$ 27.313.129
mar-19	\$ 13.307.146
abr-19	\$ 22.845.482
may-19	\$ 28.984.642
jun-19	\$ 21.223.504
jul-19	\$ 27.186.087
Promedio	\$ 23.476.665

El Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER cancelará las facturas remitidas por el contratista de manera mensual, las cuales deben venir acompañadas de la certificación de pago de aportes parafiscales, para el período facturado y durante los seis meses anteriores a este, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrito por el Revisor Fiscal del oferente o en su defecto por el Representante Legal, y previo al informe de gestión realizado durante dicho mes por parte del contratista y del informe de supervisión sobre el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, esto es, sobre facturas.

El contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro, las cuales deben venir acompañadas de una relación de los tiquetes aéreos emitidos en el mes, incluyendo nombre del contratista, fecha e itinerario de vuelo y valor ante el supervisor del contrato en el Ministerio con el fin de que este apruebe las mismas y así continuar trámite de pago ante el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – FINDETER.

El valor del presupuesto estimado, incluye salarios del personal utilizado, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, y suscripción del acta liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

2.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Subdirector de Proyectos o quien el Director de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico designe por escrito.

2.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige **Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

2.7. CONTRATO A CELEBRAR. El contrato que resulte de la presente convocatoria se considera como Contrato de Suministro y, para estos efectos, el Oferente seleccionado se obligará a prestar como mínimo los servicios descritos en el numeral 2.2. Del presente documento.

- El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales que más adelante se enuncian, por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato No. 3-1-30462 de Fiducia Mercantil suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., los Términos de Referencia, así como lo señalado por el CÓDIGO DE COMERCIO, Parte Segunda. De La Aeronáutica arts. 1773 al 1903; y; por lo señalado en este documento.
- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- Ley 336 de 1996 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.
- Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 502 de 1997, por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
- Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2590 de 2009 por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006.
- Decreto 2438 de 2010 Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.

2.8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y/O GARANTIAS:

El contrato es indispensable, para suplir las necesidades del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en los aspectos relacionados con el desplazamiento oportuno de los contratistas encargados por dicha entidad para realizar el seguimiento de los proyectos financiados con recursos de la Nación, en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER.

Los riesgos que deben ser amparados por el Contratista son los siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD:

El oferente deberá anexar una garantía que ampare la seriedad de su oferta al Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, junto con la certificación del pago de prima; Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro, garantía bancaria o fiducia mercantil y deberá contar con los siguientes amparos:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



2019EE0106544



El oferente deberá anexar a su oferta, a favor del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado. Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

CONTRACTUALES:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se deberán establecer los siguientes amparos dentro de la garantía a constituir:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, vigente desde la fecha de suscripción de éste, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato, vigente desde la fecha de suscripción de éste, por el plazo del mismo y tres (3) años más

NOTA: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para la ejecución del Contrato.

3. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD. El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” numeral 4.4 del Manual Operativo –Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica- Findeter (MVCT) 3-1-30462.

En tal sentido, el procedimiento a seguir será el previsto en el numeral **4.7 “NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA”** del precitado Manual.

3.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN. La entidad contratante, a través del órgano competente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, adjudicará esta **convocatoria** al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a los Requerimientos Mínimos, y sea más favorable y conveniente para realizar el objeto del Contrato, de acuerdo con los criterios de evaluación:

3.2.1. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



La experiencia específica debe ser en el suministro de tiquetes aéreos, así como el servicio de reserva y demás servicios necesarios para el desplazamiento a diferentes destinos.

La experiencia debe ser acreditada con la ejecución de **máximo dos (2) contratos** terminados antes de la fecha establecida para el cierre del término para presentar ofertas y que cumplan con las siguientes condiciones:

- El objeto debe estar relacionado con el suministro de tiquetes aéreos, así como el servicio de reserva y demás servicios necesarios para el desplazamiento aéreo.
- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto estimado (P.E), expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

3.2.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA:

SERÁN EVALUADAS Y CALIFICADAS SOLO LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La asignación de puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones establecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien **(100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
DESCUENTO SOBRE FACTURACIÓN	50
BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES	50
TOTAL	100

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

3.2.2.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR DESCUENTO SOBRE FACTURACIÓN

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto facturado obtendrá cincuenta (50) puntos, las demás ofertas se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de descuento sobre valor neto facturado	PUNTAJE
Igual o mayor al 1% y menor al 2%	20 PUNTOS
Igual o mayor al 2% y menor al 3 %	30 PUNTOS
Igual o mayor al 3%	50 PUNTOS

NOTA 1: los puntajes arriba señalados no son acumulables

NOTA 2: El descuento ofrecido se aplicará a todos los tiquetes solicitados por la Entidad, sin importar la aerolínea, la clase o demás condiciones de expedición del mismo.

NOTA 3: Con el fin de otorgar el puntaje anterior, se deberá presentar conforme lo establecido en el FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA.

3.2.2.3 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES

Para obtener el puntaje aquí establecido, respecto al mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica incluidos todos sus costos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica la cantidad de tiquetes gratis ida y regreso, **en clase económica**, a cualquier destino nacional incluidos todos los costos que entregará.

El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, incluidos todos sus costos, obtendrá 50 puntos.

El suministro de tiquetes gratis deberá ser realizado durante la ejecución del contrato, es decir, el contratista deberá suministrar un máximo de tiquetes gratis mensualmente de acuerdo a la cantidad de tiquetes gratis que se haya comprometido a otorgar en su propuesta.

Los demás se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 50 \times \frac{\text{CANTIDAD DE TIQUETES OFRECIDOS}}{\text{MAYOR CANTIDAD DE TIQUETES OFRECIDOS}}$$

Nota: Con el fin de otorgar el puntaje anterior, se deberá presentar conforme lo establecido en el formato “4 PROPUESTA ECONÓMICA”.



De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica de las propuestas habilitadas, en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, la identificación de las correcciones efectuadas, el otorgamiento de puntaje y el respectivo Orden de Elegibilidad, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de evaluación económica. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se publicará el Informe Definitivo de Evaluación Económica y se presentará el resultado de la evaluación al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria, recomendando el orden de elegibilidad de conformidad con el puntaje obtenido por los proponentes.

El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

3.2.3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

3.2.3.4.1 Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el DESCUENTO SOBRE LA FACTURACIÓN.

3.2.3.4.2. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES.

3.2.3.4.3. Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, se marcarán las balotas partiendo del número uno (1) hasta cuantos proponentes se encuentren empatados. Se depositarán las balotas en una bolsa y el proponente que obtenga la balota con el número uno (1) resultará seleccionado como contratista.

En caso de que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación.

4. REQUISITOS FINANCIEROS

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co



Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas que cumplan una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.
8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.
10. La carta de cupo de crédito deberá estar dirigida específicamente a esta convocatoria.
11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito. La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente sea persona

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3602

www.minvivienda.gov.co

2019EE0106544



natural o jurídica. Caso en el cual, todas las cartas aportadas deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo contractual.

Cordialmente,